

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretaries cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Julio 1906).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ORDENES

Vista la instancia promovida por D. Valentín San Román suplicando que de Real orden se mande á los Alcaldes y Secretarios de todos los Ayuntamientos de la Península, Islas Baleares y Canarias faciliten, cuando el interesado lo solicite de los mismos, cuantas noticias y datos puedan contribuir á la mayor exactitud de la obra que se propone publicar con el título de *Diccionario postal geográfico de España*:

Considerando que el libro de que se trata ha de revestir suma utilidad, especialmente para el comercio, reportando positivas ventajas al interés general;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición, pues no hay inconveniente en que por las Autoridades locales dependientes de este Ministerio se faciliten á D. Valentín San Román cuantas noticias y datos puedan contribuir, sin perjudicar

al servicio, á la mayor exactitud del *Diccionario postal geográfico de España*, de cuya publicación se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y como resolución á la indicada instancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1906.—Quiroga.—Sr. Gobernador civil de ....

(Gaceta 26 Junio 1906).

Vista la consulta elevada á este Ministerio por la Comisión provincial de Madrid, relativa á si D. Justo Gavaldá, Médico civil propietario de la Comisión mixta del Reclutamiento, deberá continuar desempeñando su misión en el próximo reemplazo de 1907, toda vez que al reconocer únicamente á los mozos sujetos á revisión no realizará más que una parte de su cometido, ó si, por el contrario, ha de cesar en su cargo al finalizar el año actual, y como consecuencia quedar sometido al concurso que anualmente se celebra en todas las Comisiones provinciales para la provisión de dichos cargos:

Vista la Real orden circular expedida por este Ministerio con fecha 30 de Noviembre del año 1900; y

Considerando que por virtud de lo dispuesto en las leyes de 25 de Diciembre de 1899 y 4 de Diciembre de 1901 no se ha verificado en el año actual el alistamiento para el reemplazo del Ejército y las subsiguientes operaciones de sorteo y clasificación, sino solamente las de revisión de los mozos declarados soldados condicionales ó excluidos temporalmente del servicio de las armas en los tres años anteriores al actual:

Considerando que existiendo en el presente año los mismos fundamentos que inspiraron la Real orden circular citada de 30 de Noviembre del año 1900, es procedente acceder á la prórroga de servicios que se solicita, concesión que por hallarse en idéntico caso debe hacerse extensiva á los Médicos civiles propietarios y suplentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento nombrados en los concursos últimamente celebrados;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los Vocales Médicos civiles y sus suplentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento nombrados por las Comisiones provinciales para las operaciones del reemplazo no verificado en el presente año continúen ejerciendo sus funciones en el próximo de 1907, por ser en realidad el primero que se verifica; no debiendo practicarse, por lo tanto, para 1907, el concurso que preceptúan el Real decreto de 5 de Enero de 1897 y la Real orden de 26 de Noviembre de 1898 sino en el caso de que ocurriese alguna vacante natural que fuese preciso proveer.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. Madrid 27 de Junio de 1906.—Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

(Gaceta 1 Julio 1906)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 3.º.—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Galicia Andrés Arqueta Navarro, natural de Zaragoza, de veintitún años de edad, de estado soltero, de 1 metro 598 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 6 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de un macho desaparecido del pueblo de Torralba de Ribota, propiedad de Félix Lasa Aparicio, de las señas siguientes: pelo negro, seis palmos y medio de alzada, herrado de las cuatro extremidades, lleva un lunar en uno de los costillares, aparejado con jalma de estopa y tiene ocho años de edad. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 7 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del procesado declarado rebelde por el Juzgado de instrucción de Sos, Andrés Villacampa Lizalde, natural y vecino de Farasdués, de treinta y siete

años, casado y de oficio jornalero del campo. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 7 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de una yegua que desapareció del pueblo de Malanquilla el día 29 del pasado Junio, propiedad de Mariano Sánchez García, cuyas señas son: edad seis años, pelo royo, alzada siete cuartas, lleva en la frente un lunar blanco, en la cruz un poco de rozado, herrada de los cuatro pies y en el izquierdo junto al casco unos pelos blancos. Caso de ser habida darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 7 de Julio de 1906.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Notificación.

Con fecha 27 de Junio último se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Gallur, apercibiéndole y conminándole con la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de todos los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 9 del propio mes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la indicada Ley, y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 5 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le concede la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudadores auxiliares Agentes ejecutivos para la primera zona de La Almunia á D. Eugenio Soler Aliaga y para la primera de Pina. En la segunda de La Almunia á don Vicente Martínez Estarreado y en la tercera zona de Caspe á D. Emilio Forcadé.

Al propio tiempo deja sin efecto los nombramientos de D. Ecequiel Aranda Force, que prestaba sus servicios en la primera zona de La Al-

munia y el de D. Vicente Martínez Estarreado, que servía en la segunda de Calatayud.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 4 de Julio de 1906.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Juan Guitart la instalación de un cubilote de fundición de hierro en su taller de máquinas de la calle de San Agustín, número 5, se abre información por espacio de diez días, en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar donde ha de establecerse el mencionado aparato, conforme á lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento vigente para instalaciones de aparatos de vapor.

Lo que se hace público á efectos procedentes.—Zaragoza 4 de Julio de 1906.—F. Cerrada.

## SECCION SEXTA

Por el término de quince días se hallará expuesto al público el presupuesto extraordinario para el cobro por reparto de los gastos originados con motivo de la formación del registro fiscal de edificios y solares, así como los que crea necesarios la Corporación.

Cariñena 5 de Julio de 1906.—El Alcalde, Francisco Díaz.—D. S. O., el Secretario, Pablo Baigorri.

El Registro fiscal de edificios y solares de este pueblo y su agregado Villarroya, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones oportunas.

Villadoz 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Juan Soria Canales, que habitaba en esta capital, calle de las Armas, número treinta, para que el día dieciséis del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en los estrados de esta Ilma. Audiencia provincial, sita en la calle del Coso, número uno, como testigo, para la celebración del juicio oral de la causa contra Emilio Mainar Fustero, por lesiones; bajo aper-

cibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Zaragoza cuatro de Julio de mil novecientos seis.—El Actuario, Manuel Palomares.

El Sr. Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza, con fecha de hoy y mediante providencia dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden, procedente de causa sobre estafa contra Federico Puyó Nicolás, cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al referido procesado, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el aludido periódico, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para llevar á cabo la práctica de una diligencia judicial interesada por el Tribunal Superior; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza tres de Julio de mil novecientos seis.—El Actuario, Angel Arnau.

#### Belchite.

D. Antonio Bergall y Maig, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario pende juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Luis Barrachina, en nombre de D. Martín Ordovás Aragüés, contra Manuel Burriel Serrano, sobre pago de pesetas, en cuyo juicio se ha acordado sacar á pública y segunda subasta, por término de veinte días, las fincas que á continuación se expresan, sitas en el término municipal de Azuara, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación.

1.º Un campo monte, en Val de Aguilón, con la cosecha, de cuatro juntas de cabida, ó sean una hectárea y cuarenta y tres áreas; linda al Norte con camino, al Sur con loma, al Este con Joaquín Alcalá y al Oeste con Faustino Casamayor: valorado en ochocientas pesetas.

2.º Otro campo huerta, con la cosecha, partida Val de Aguilón, de cinco hanegas y cinco almudes de cabida, ó sean treinta y ocho áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Norte y Sur con acequia, al Este con Rafael Marín y al Oeste con Fermín Marín: valorado en novecientas pesetas.

Dicha subasta, para cuya celebración se ha señalado el día veintisiete de los corrientes y hora de las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de cada una de las fincas que salen á pública licitación, hecha la rebaja consignada.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, hecha también dicha rebaja; y

3.º Que no se han suplido los títulos de propiedad de las referidas fincas, siendo de cargo del rematante subsanar dicha omisión.

Dado en Belchite á dos de Julio de mil novecientos seis.—Antonio Bergalí.—Por mandado de Su Señoría, Licenciado Jorge Garofa Alarcón.

#### Daroca.

D. Francisco Metodio Amor y Racho, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre disparo y lesiones contra Bernardo Franco Domingo, se sacan á segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja, los bienes que le fueron embargados, sitos en el término municipal de esta ciudad, que á continuación se expresan:

1.º Un campo secano y viña contigua, sito en esta ciudad y su partida de Rambla de San Julián, de dos yugadas de cabida; lindante al Norte con viña de viuda de Antonio Francés, al Mediodía con la de Iñigo Sánchez, al Poniente con senda de herederos y al Oriente con viña de Antonio Fuertes: tasado en cuatrocientas treinta pesetas.

2.º La cuarta parte indivisa de la entrada ó patio y entresuelo de la casa número ciento setenta y nueve de la calle Mayor de esta ciudad, de superficie ignorada; lindante por derecha entrando con otra de Toribio Julián, por la izquierda con la de herederos de Cesáreo Juderías y por espalda con bodega de la misma casa: tasada dicha parte en doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción el día dos de Agosto próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que podrán hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á cinco de Julio de mil novecientos seis.—Francisco M. Amor.—De su orden, Santiago Calvo.

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Cuerpo José Pochs Rocas, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Pochs Rocas, natural de Palafurgell, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Carmen, soltero, de vintidos años de edad, de oficio taponero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro seiscientos catorce milímetros, las demás señas no constan en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de las provincias de Gerona y Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza,

cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Pochs Rocas y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á veintisiete de Junio de mil novecientos seis.—Eusebio Arbex.

#### Barcelona.

D. Emilio López Tello y Peñas, primer teniente del regimiento Cazadores de Treviño, veintitrés de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue por la falta grave de no presentación á concentración al soldado de este regimiento Ramón Rivas Ruiz:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ramón Rivas, hijo de Juan y de Victoriana, natural de Urriés (Zaragoza), de estado soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro y seiscientos sesenta milímetros, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado Militar de instrucción, sito en el cuartel del regimiento Caballería de Treviño, á mi disposición, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas Autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido, se le conduzca á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona veintitrés de Junio de mil novecientos seis.—Emilio López Tello.

## PARTE NO OFICIAL

#### Extravío.

Del pueblo de Castejón de Henares (Guadalajara), desapareció el 23 del pasado una mula perteneciente al vecino de Almazán, Fernando Lope, quien suplica se le dé cuenta del paradero de la misma.

Señas.—Castaña obscura, aproximadamente á la marca, sin domar, cabezadas nuevas de correas negras con clavos dorados, herrada de manos, casco largo, y un poco sobada de haber estado atada, bergalesa, viva de genio y buen engalle.

IMPRENTA DEL HOSPICIO